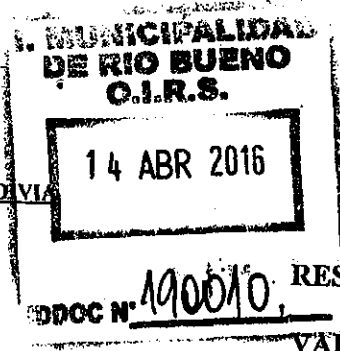




SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Depto. Jurídico: 0962
CPA/DVF/CST/cst



D. Decret. Dept. Salud
(decreta Resolución) 912740

001590-11.04.2016

RESOLUCION EXENTA N°

VALDIVIA,

VISTOS: estos antecedentes: Resolución Exenta N° 5614 de fecha 29 de diciembre de 2015 del Servicio de Salud Valdivia; Resolución Exenta N° 1170 de fecha 24 de diciembre de 2015, que aprueba Programa Sembrando Sonrisas, año 2016; Resolución Exenta N° 372 de fecha 29 de enero de 2016, que asigna recursos al Programa Sembrando Sonrisas, año 2015; Ordinario N° 110 de fecha 04 de marzo de 2016 de Jefe (S) Subdepartamento Recursos Financieros del Servicio de Salud, dirigido a Asesor Jurídico para solicitar la elaboración de convenios modificatorios con las I. Municipalidades de la región de Los Ríos, relativos al Programa de Sembrando Sonrisas año 2016; Convenio modificatorio suscrito con fecha 07 de abril de 2016, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Río Bueno; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.L. N° 2763 de 1979; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 01 de 2015, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º) APRUÉBASE el convenio modificatorio suscrito con fecha 07 de abril de 2016, entre el Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, relativo al Programa **Sembrando Sonrisas, año 2016**, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:

Con fecha 29 de diciembre de 2015, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Río Bueno, relativo al Programa Sembrando Sonrisas año 2016, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 5614 de fecha 29 de diciembre de 2015 del Servicio de Salud Valdivia.

SEGUNDA:

Modifíquese la cláusula primera del convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

“PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 154 de fecha 23 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

TERCERA:

Modifíquese la cláusula segunda del convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

“SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enmarcadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1170 del 24 de diciembre del 2015. La difusión de dicho documento será de responsabilidad del Referente Técnico del Servicio de Salud, quien deberá hacer llegar copia del mismo, al Jefe del Departamento de Salud Municipal, para su posterior distribución en los Establecimientos de su administración.”

QUARTA:

Modifíquese la cláusula tercera del convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

“TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del programa **Atención Odontológica a la población parvularia:**

Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia

Estrategia: Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de kit de higiene oral a la población parvularia vulnerable que asiste a diferentes establecimientos educacionales, ya sean salas cunas pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/ Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en la entrega del componente promocional a través de la intervención educativa en salud bucal en la comunidad (niños y niñas, madres, padres, apoderados) realizada en conjunto o con el apoyo del equipo educacional del establecimiento. Considera la entrega de un set de higiene oral que corresponde a 2 cepillos y una pasta dental por niño/niña.

Componente 2: Diagnóstico de salud bucal en población parvularia.

Estrategia: Examen de salud bucal a la población parvularia vulnerable, que asiste a jardines y salas cunas pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/ Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en la realización de un examen de salud bucal por el/la odontólogo/a en contexto comunitario (sala de clases u otra sala de del establecimiento educacional), y registro del índice *ceod* por medio de la inspección visual con espejo.

Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia.

Estrategia: Terapia preventiva específica a la población parvularia vulnerable que asiste a jardines y salas cunas pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/ Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en la aplicación de barniz de flúor, 2 veces al año, por el/la odontólogo/a, y/o asistente dental, y/o higienista dental en la sala de clases, sobre la población parvularia vulnerable.

Productos Esperados

- Realización de al menos una sesión educativa comunitaria junto a la entrega anual de un set de higiene oral a niñas y niños que asisten a educación parvularia. El set de higiene oral incluye pasta de dientes con concentración de flúor efectiva para la prevención de caries de este grupo etario y dos cepillos dentales de tamaño y especificaciones adecuadas para el rango etario.
- Realización de un examen de salud bucal por año a cada niña y niño que asisten a educación parvularia.
- Realización de dos aplicaciones de flúor barniz por año a cada niña y niño que asisten a educación parvularia.

QUINTA:

Modifíquese la cláusula cuarta del convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

“CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 998.270.- (novecientos noventa y ocho mil doscientos setenta pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Establecimiento se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa.”

SEXTA:
Modifíquese la cláusula quinta del convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

QUINTA:
El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

METAS Y REGISTROS DEL PROGRAMA					
Componente	Estrategia	Indicador y Fórmula De Cálculo	Meta Producto	Medio de Verificación	Total Convenio
1.-Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia	Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral	N° de sets de higiene oral entregados a niñas y niños en año actual/N° de set de higiene oral comprometidos a niñas y niños en año actual) x 100	182	REM 09 / Planilla de Distribución de Metas programas Odontológicos	\$ 998.270
2.-Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Examen de salud bucal a la población parvularia (número de niños)	N° de niños/as con examen de salud bucal realizados/N° de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual) x 100	182		
3.-Prevención individual específica en población parvularia	Aplicación de flúor barniz. (número de aplicaciones, se entiende que son 2 anuales a cada de niño)	N° de aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños con examen bucal comprometidos año actual x 2)x 100	364		
TOTAL FINANCIAMIENTO					\$ 998.270

Los montos transferidos deben ser destinados para financiar el recurso humano o la compra de servicios requeridos para llevar a cabo dichas actividades

SÉPTIMA:
Modifíquese la cláusula sexta del convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

“SEXTA:
El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo a la Tabla N° 2, se definen las metas para cada componente:

METAS Y REGISTROS DEL PROGRAMA					
Componente	Estrategia	Indicador y Fórmula de Cálculo	Medio de Verificación	Meta Anual	Peso Relativo en Programa
1.-Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia	Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral	N° de sets de higiene oral entregados a niñas y niños en año actual/N° de set de higiene oral comprometidos a niñas y niños en año actual) x 100	REM 09 / Planilla de Distribución de Metas Programas Odontológicos	100%	20%
2.-Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Examen de salud bucal a la población parvularia (número de niños)	N° de niños/as con examen de salud bucal realizados/N° de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual) x 100		100%	40%



3.-Prevención individual específica en población parvularia	Aplicación de flúor barniz. (número de aplicaciones, se entiende que son 2 anuales a cada de niño)	Nº de aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños con examen bucal comprometidos año actual x 2)x 100		100%	40%
---	---	---	--	------	-----

Nota: El componente 1 no aplica evaluación en APS municipal cuando la entrega del set de higiene oral sea por compra centralizada del Servicio de Salud. En este caso, los componentes restantes tendrán un peso relativo de 50% cada uno.

En el caso del Flúor barniz la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño o niña.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuara con corte al 31 de agosto del año en curso, debiéndose realizar al menos el 50% de las altas integrales. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

En relación a los cumplimientos de acciones y metas requeridos, para recibir el total de recursos anuales señalados en el capítulo VIII.

Del presente programa, entendido que el no cumplimiento a la fecha de corte definido resulta en la reliquidación del Programa, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento, la comuna podría apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez el Servicio de Salud, una vez analizadas y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar al Ministerio de Salud la no reliquidación del Programa.

No obstante la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del periodo.

Finalmente, el no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas. (altas integrales)

Indicadores:

1. Cumplimiento del Objetivo Específico:

Indicador 1: Nº de sets de higiene oral entregados.

Fórmula de cálculo: $\frac{\text{Nº de sets de higiene oral entregados a niñas y niños en año actual}}{\text{Nº de set de higiene oral comprometidos a niñas y niños en año actual}} * 100$

Medio de verificación: Rem 09 / planilla de distribución de metas programas odontológicos



Indicador 2 : N° de niños/as con examen de salud bucal

Fórmula de cálculo: $\frac{\text{N° de niñas y niños con examen de salud bucal realizados}}{\text{N° niñas y niños con examen de salud bucal comprometidos año actual}} * 100$

Medio de verificación: Rem 09 / planilla de distribución de metas programas odontológicos

Indicador 3 : Aplicaciones de flúor barniz

Fórmula de cálculo: $\frac{\text{N° de aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños realizadas año actual}}{(\text{N° niñas y niños con examen de salud bucal comprometidos año actual} \times 2)} * 100$

Medio de verificación: Rem 09 / planilla de distribución de metas programas odontológicos

OCTAVA:

Modifíquese la cláusula séptima del convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

“SÉPTIMA:

Los recursos asociados a este Programa se entregaran en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016:

La primera cuota, correspondiente al 70% de los fondos por un monto de \$ 698.789.- (seiscientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y nueve pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa, se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud y se recepcione la transferencia de recursos.

La segunda cuota correspondiente al 30% de los fondos por un monto de \$ 299.481.- (doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y un pesos), se traspasará en el mes de octubre conforme al grado de cumplimiento del Programa, de acuerdo a la evaluación señalada en la cláusula sexta y se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud, siendo condición necesaria para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que se detallan en la cláusula novena del presente instrumento.

Cabe mencionar, que para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.”

NOVENA:

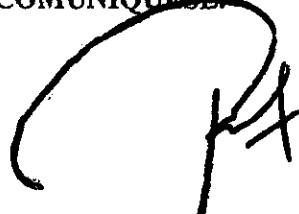
En todo lo demás manténgase inalterable el convenio original.

DÉCIMA:

El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

2º) IMPÚTESE el gasto que se origina del presente convenio al ítem presupuestario 24-03-298 “Atención Primaria, Ley N° 19.378” del Presupuesto de Gastos – año 2016 del Servicio de Salud Valdivia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**

INCL.: Antec.

DISTRIBUCIÓN:

- U. de Gestión de Recursos _ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de Río Bueno
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros – U. Recursos Financieros de la APS, SSV. (1 copia)
- Departamento Jurídico – Convenios APS, SSV. (1 copia)
- Oficina de Partes, SSV



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Depto. Jurídico: 949
CPA/DVF/CST/est

**CONVENIO MODIFICATORIO
PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS APS – AÑO 2016**

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

07 ABR. 2016

En Valdivia, a.....entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Director Dr. Patricio Rosas Barrientos, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, Registro Persona Jurídica N° 2, del 27 de enero de 2004, domiciliada en Comercio N° 603, Río Bueno, representada por su Alcalde Don Luis Reyes Álvarez de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Con fecha 29 de diciembre de 2015, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Río Bueno, relativo al Programa Sembrando Sonrisas año 2016, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 5614 de fecha 29 de diciembre de 2015 del Servicio de Salud Valdivia.

SEGUNDA:

Modifíquese la cláusula primera del convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

“PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 154 de fecha 23 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

TERCERA:

Modifíquese la cláusula segunda del convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

“SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enmarcadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1170 del 24 de diciembre del 2015. La difusión de dicho documento será de responsabilidad del Referente Técnico del Servicio de Salud, quien deberá hacer llegar copia del mismo, al Jefe del Departamento de Salud Municipal, para su posterior distribución en los Establecimientos de su administración.”

CUARTA:

Modifíquese la cláusula tercera del convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:



“TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del programa **Atención Odontológica a la población parvularia:**

Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia

Estrategia: Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de kit de higiene oral a la población parvularia vulnerable que asiste a diferentes establecimientos educacionales, ya sean salas cunas pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/ Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en la entrega del componente promocional a través de la intervención educativa en salud bucal en la comunidad (niños y niñas, madres, padres, apoderados) realizada en conjunto o con el apoyo del equipo educacional del establecimiento. Considera la entrega de un set de higiene oral que corresponde a 2 cepillos y una pasta dental por niño/niña.

Componente 2: Diagnóstico de salud bucal en población parvularia.

Estrategia: Examen de salud bucal a la población parvularia vulnerable, que asiste a jardines y salas cunas pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/ Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en la realización de un examen de salud bucal por el/la odontólogo/a en contexto comunitario (sala de clases u otra sala de del establecimiento educacional), y registro del índice *ceod* por medio de la inspección visual con espejo.

Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia.

Estrategia: Terapia preventiva específica a la población parvularia vulnerable que asiste a jardines y salas cunas pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/ Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en la aplicación de barniz de flúor, 2 veces al año, por el/la odontólogo/a, y/o asistente dental, y/o higienista dental en la sala de clases, sobre la población parvularia vulnerable.

Productos Esperados

- Realización de al menos una sesión educativa comunitaria junto a la entrega anual de un set de higiene oral a niñas y niños que asisten a educación parvularia. El set de higiene oral incluye pasta de dientes con concentración de flúor efectiva para la prevención de caries de este grupo etario y dos cepillos dentales de tamaño y especificaciones adecuadas para el rango etario.
- Realización de un examen de salud bucal por año a cada niña y niño que asisten a educación parvularia.
- Realización de dos aplicaciones de flúor barniz por año a cada niña y niño que asisten a educación parvularia.

QUINTA:

Modifíquese la cláusula cuarta del convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

“CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 998.270.-(novecientos noventa y ocho mil doscientos setenta pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Establecimiento se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa.”

SEXTA:

Modifíquese la cláusula quinta del convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

QUINTA:

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

METAS Y REGISTROS DEL PROGRAMA					
Componente	Estrategia	Indicador y Fórmula De Cálculo	Meta Producto	Medio de Verificación	Total Convenio
1.-Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia	Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral	N° de sets de higiene oral entregados a niñas y niños en año actual/N° de set de higiene oral comprometidos a niñas y niños en año actual) x 100	182	REM 09 / Planilla de Distribución de Metas programas Odontológicos	\$ 998.270
2.-Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Examen de salud bucal a la población parvularia (número de niños)	N° de niños/as con examen de salud bucal realizados/N° de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual) x 100	182		
3.-Prevención individual específica en población parvularia	Aplicación de flúor barniz. (número de aplicaciones, se entiende que son 2 anuales a cada de niño)	N° de aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños con examen bucal comprometidos año actual x 2)x 100	364		
TOTAL FINANCIAMIENTO					\$ 998.270

Los montos transferidos deben ser destinados para financiar el recurso humano o la compra de servicios requeridos para llevar a cabo dichas actividades

SÉPTIMA:
Modifíquese la cláusula sexta del convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

“SEXTA:
El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo a la Tabla N° 2, se definen las metas para cada componente:

METAS Y REGISTROS DEL PROGRAMA					
Componente	Estrategia	Indicador y Fórmula de Cálculo	Medio de Verificación	Meta Anual	Peso Relativo en Programa
1.-Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia	Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral	N° de sets de higiene oral entregados a niñas y niños en año actual/N° de set de higiene oral comprometidos a niñas y niños en año actual) x 100	REM 09 / Planilla de Distribución de Metas Programas Odontológicos	100%	20%
2.-Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Examen de salud bucal a la población parvularia (número de niños)	N° de niños/as con examen de salud bucal realizados/N° de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual) x 100		100%	40%
3.-Prevención individual específica en población parvularia	Aplicación de flúor barniz. (número de aplicaciones, se entiende que son 2 anuales a cada de niño)	N° de aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños con examen bucal comprometidos año actual x 2)x 100		100%	40%



Nota: El componente 1 no aplica evaluación en APS municipal cuando la entrega del set de higiene oral sea por compra centralizada del Servicio de Salud. En este caso, los componentes restantes tendrán un peso relativo de 50% cada uno.

En el caso del Flúor barniz la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño o niña.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuara con corte al 31 de agosto del año en curso, debiéndose realizar al menos el 50% de las altas integrales. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

En relación a los cumplimientos de acciones y metas requeridos, para recibir el total de recursos anuales señalados en el capítulo VIII.

Del presente programa, entendido que el no cumplimiento a la fecha de corte definido resulta en la reliquidación del Programa, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento, la comuna podría apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez el Servicio de Salud, una vez analizadas y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar al Ministerio de Salud la no reliquidación del Programa.

No obstante la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del periodo.

Finalmente, el no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas. (altas integrales)

Indicadores:

1. Cumplimiento del Objetivo Específico:

Indicador 1: N° de sets de higiene oral entregados.

Fórmula de cálculo:
$$\frac{\text{N° de sets de higiene oral entregados a niñas y niños en año actual}}{\text{N° de set de higiene oral comprometidos a niñas y niños en año actual}} * 100$$

Medio de verificación: Rem 09 / planilla de distribución de metas programas odontológicos

Indicador 2 : N° de niños/as con examen de salud bucal

Fórmula de cálculo:
$$\frac{\text{N° de niñas y niños con examen de salud bucal realizados}}{\text{N° niñas y niños con examen de salud bucal comprometidos año actual}} * 100$$

Medio de verificación: Rem 09 / planilla de distribución de metas programas odontológicos

Indicador 3 : Aplicaciones de flúor barniz

Fórmula de cálculo: $\frac{\text{N}^\circ \text{ de aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños realizadas año actual}}{(\text{N}^\circ \text{ niñas y niños con examen de salud bucal comprometidos año actual} \times 2)} * 100$

Medio de verificación: Rem 09 / planilla de distribución de metas programas odontológicos

OCTAVA:

Modifíquese la cláusula séptima del convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

“SÉPTIMA:

Los recursos asociados a este Programa se entregaran en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**:

La primera cuota, correspondiente al **70%** de los fondos por un monto de **\$698.789.- (seiscientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y nueve pesos)**, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa, se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud y se recepcione la transferencia de recursos.

La segunda cuota correspondiente al **30%** de los fondos por un monto de **\$ 299.481.- (doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y un pesos)**, se traspasará en el mes de octubre conforme al grado de cumplimiento del Programa, de acuerdo a la evaluación señalada en la cláusula sexta y se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud, siendo condición necesaria para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que se detallan en la cláusula novena del presente instrumento.

Cabe mencionar, que para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.”

NOVENA:

En todo lo demás manténgase inalterable el convenio original.

DÉCIMA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman:


ALONSO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO


DIRECTOR
DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

